



La Ley Estatutaria 1751 de 2015

SON DEBERES DE LAS PERSONAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE SALUD, LOS SIGUIENTES:

- ✚ Propender por su auto-cuidado, el de su familia y el de su comunidad
- ✚ Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención
- ✚ Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas
- ✚ Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud
- ✚ Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema
- ✚ Cumplir las normas del sistema de salud
- ✚ Actuar de buena fe frente al sistema de salud
- ✚ Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio
- ✚ Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

LAS PERSONAS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD:

- ✚ A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una unión integral, oportuna y de alta calidad.
- ✚ Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno
- ✚ A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante
- ✚ A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud
- ✚ A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley
- ✚ A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos
- ✚ A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, ya poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma
- ✚ A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer
- ✚ A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos
- ✚ A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad
- ✚ Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine
- ✚ A recibir información sobre los canales formales para presentar I reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito
- ✚ A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos
- ✚ A que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación I de sus órganos de conformidad con la ley
- ✚ A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento
- ✚ A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde servicio; asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio.
- ✚ Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.